EN EL TRIBUNAL DEL DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS

PARA EL DISTRITO DE ARIZONA

JOSEPH DUNAJSKI, por y mediante de su padre y exclusivo guardián legal, JAMES DUNAJSKI; JOSHUA BURRIS, por y mediante su padre Substituto (delegado),DOUG BACON; JUSTIN SIMONS por y mediante su padre exclusivo Guardián legal, SHEILA ACRES; SHANNIDIN BEGAY por y mediante su padre y guardián legal TERRELL PIECHOWSKI; JOSHUA KLUSOVSKI; THE ARC OF ARIZONA; THE LEARNING DISABLITIES ASSOCIATION OF ARIZONA, por parte de ellos mismos y otros Similarmente situados, Demandantes v. LISA GRAHAM KEEGAN, superintendente de Instrucción publica, en su capacidad oficial, ÉL ESTADO DE ARIZONA; y el DEPARTAMENTO DE EDUCACION DEL ESTADO DE ARIZONA Demandados	)	No. CIV 99-0353 PCT RCB **DECRETO DE CONSENTIMIENTO**

Este decreto de consentimiento se entra entre y por medio de las partes de la demanda colectiva por medio de los demandados y de la parte de los demandantes y el superintendente de instrucción publica Lisa Graham Keegan, El Estado de Arizona, y el Departamento de Arizona de Educación en resolución del asunto conocido como Joseph Dunanjski, y otros. En contra de Lisa Graham Demandados por El Estado De Arizona, y el Departamento de Arizona de Educación, CIV 99-0353 PCT RCB.

A. <u>Historia</u>

1. Este acción fue iniciada por medio de una queja cual se archivo bajo los individuos con incapacidades enmienda de educación conocido como (“IDEA”) Sección 504 de la enmienda de Rehabilitación (“ sección 504”), y de titulo 2 de la enmienda de Americanos con incapacidades conocido como (“ADA”) por medio de los representativos

demandantes en el 24, día de Febrero del 1999. En contra de los demandados superintendentes de Instrucción publica Lisa Graham Keegan, El Estado de Arizona, y el Departamento de Educación (colectivamente los "Demandados").

2. Como una condición de recibo de dólares Federales bajo el acta de individuos con incapacidades de educación, a los demandados se les requiere adoptar la resolución de procedimientos para resolver quejas por escrito archivadas por una organización o individuos que alegan que una agencia publica esta en violación de un requisito del acta para individuos con incapacidades de educación o al implementar regulaciones.

3. Las partes estipulan que todos los prerrequisitos para certificación de la colectividad se cumplieron. Por orden de la fecha de 28 de Abril, 1999, y el tribunal después de esto certifica que se debería incluir lo siguiente:

> Todos los estudiantes / alumnos de edad escolar cual tienen incapacidades o se sospecha de tener incapacidades y residen en Arizona los padres de ellos, guardianes legales, y/o representantes en él procesó de Educación Especial cuales han sometido o están intitulados de someter una queja o demanda al Departamento de Educación en Arizona o están intitulados de hacerlo en el futuro.

4. Es la intención mutua de las partes de hacer una solución final y resolver a todos los miembros de la demanda colectiva las reclamaciones en contra de los demandados. Es en el mayor interés de la colectiva de demandados y los demandantes de que el asunto sea solucionado cuanto antes sin mas litigo y en acuerdo con todos los términos puestos en el presente.

B. <u>Acción De Remedios</u>

5. Para poder cumplir con las obligaciones de ellos, los demandados tendrán que modificar su " queja o demanda resolucion y procedimientos " las pólizas y procedimientos. Las pólizas revisadas y procedimientos están junto con el decreto de consentimiento como prueba A.

C. <u>Designado como Vigilante</u>

6. Las partes estarán de acuerdo a un individuo calificado cual estará en cargo de vigilar las obras del demandado y obligaciones persuante a este decreto.

Ambos partes han seleccionado al Doctor David Rosetter para servir como vigilador en esta acción de la demanda colectiva.

7. El Departamento de Educación de Arizona y sus miembros de trabajo le tendrán disponible a los miembros de la demanda colectiva records de escuela, al igual como documentos mantenidos por medio del Departamento de Educación de Arizona y servicios de alumnos excepcionales y división ("ESS"), incluyendo el departamento encargado de pólizas procedimientos, vigilancia y investigación de expedientes o archivos, presupuestos, y materiales, y otros documentos que son relevantes a/o pertenecen o son necesarios para la función de deberes del designado vigilante.

8. Durante este termino y persuante a este decreto de consentimiento el vigilante revisara y aprobara cualquier y todas las modificaciones a la exhibicion o Prueba A de las revisiones.

9. El vigilante en consultación mutua con los miembros de Educación de Arizona y servicios de alumnos excepcionales, seleccionara consultantes calificados cuales proveerán entrenamiento y asistencia técnica a todos los individuos cuales conducen investigaciones y/o revisaran investigaciones por medio de procedimientos de resoluciones de la demanda o queja. Las partes están de acuerdo que los investigadores tienen que estar completamente entrenados en las siguientes áreas; leyes de inválidos federales y estatales, técnicas de hacer entrevistas, conseguir evidencias, escribir técnicamente, y métodos para determinar si están cumpliendo con sus deberes y si han tomado métodos de acción para componer o corregir por las agencias locales encargadas de educación.

10. Los demandados someteran reportes cada trimestra al designado vigilador. Los reportes deberían dirigirse a:

a. La cantidad de quejas sometido durante un trimestre

b. Un sumario resultante de tales quejas

c. Documentación de cumplimiento con acción para corregir o remediar persuante a las Cartes de Hallazgos; y de

12. Copias de correspondencia y/o documentacion sometida para y de el Comite de Revision y Compensacion in persuante de resolucion

de una queja para educacion compensatoria como designado abajo en los parafos 13- 25 de este acuerdo.

12. Los reportes deben recibirse en el primer dia de negocios al partir del primer dia de Enero, el primer dia de Abril, el primer dia de Julio, y el primer dia de Octubre durante el periodo de tiempo en cual el decreto de consentimeinto esta en efectivo.
13. Copias de los reportes se le provera a los abogados por la parte de los demandantes simultaneamente a la vez que se le presente al designado vigilante.
14. El vigilante puede decidir comunicarse con el abogado o asesor legal para que las partes averiüen asuntos relacionados a la implementación del decreto de consentimiento o la resolución a la queja y procedimientos como se declare necesario por el vigilante para cumplir con la obra de sus deberes. El vigilante puede hacer una cita con el abogado a una hora y fecha selecionada por amobod partes para el propósito anotado hacia arriba. Dicha reuniones se pueden discutir por teléfono el hacerlo esta a la descreción del vigilador.

11. Él termino de asignación del vigilante tomara efecto y se extenderá por un periodo de tiempo de dieciocho (18) meses y no cambiara hasta que solamente se le dé notificación por medio del tribunal de un cambio. Cualquier individuo de ambos partes puede suplicar a la corte una orden o pedimiento para extender él termino del designado vigilador si existe causa o razones justificadas.

12. Los demandados están de acuerdo de pagarle al vigilador una cantidad fija de honorarios de no más de $100.00 (dolares) por hora. Gastos de viaje, incluyendo tarifa aerea, alimentos, alojamiento, acomodaciones de un hotel, y cosas incidentales. Se le reembolsaran al precio regular por esos gastos. Las partes anticipan que el vigilante no menos que tres (3) y no mas que cinco (5) visitas en el lugar de interés durante su entero dieciocho

meses de termino de vigilancia, dicha cita no durara mas de tres (3) a cinco (5) días de negocio.

D. <u>Educacion Compensatoria</u>

13. Las partes están de acuerdo y reconocen que agencias locales de educación le pueden deber a miembros de la demanda colectiva compensación en la forma de educación compensatoria o otro tipo de acción de remedio permitido por ley solamente que el Comité de Revisión y de Compensación determina que la agencia local de educación cumplió con acción de remedios para corregir la situación como requerido.

14. Educación compensatoria es un remedio en buena fe cual requiere a una agencia publica de educación de proveer servicios cuales deberían proveerse desde el principio pero que no fueron proveidos desde el principio.

15. Educación compensatoria o otro tipo de acción remédial puede incluir una otorgacion de reembolso monetario o otro tipo de acción correctivo apropiado a las necesidades del niño incluyendo las provisiones de servicios en el futuro para el estudiante incapacitado.

16. Elegibilidad para compensación individual es limitado a lo siguiente:

a. Denunciante que formulo quejas en contra de la agencia local de educacion con el Departamento de Educacion de Arizona, Servicios de Estudiantes Excepcionales, dentro el 4 de Junio, 1997, y la fecha de esta orden con tal que:

b. El Departamento de Educación de Arizona encontró a la agencia local de educación de falta de cumplimiento con leyes estatales o federales o estar en violación de las reglas en parte o por completo con respeto a la educación de estudiantes con incapacidades, y

c. El denunciante esta disgustado con la manera que respondió la agencia local de educación tocante acción contenida en la carta de hallazgos.

17. Cualquier reclamo para compensación de educación o acción remédial tiene que ser archivada con El Departamento de Educación, Servicios para Estudiantes Especiales. El departamento refiriera todos los reclamos al Comité de Revisión y de Compensación dentro diez (10) días de recibir el reclamo o queja. El comité consistira de cinco individuos. El Comité sera formulado de la siguiente manera: un padre de un hijo con una incapacidad, un director de educación especial, y un miembro de asesor consultivo de educación especial, y un representante de una organización de abogacía, o defensor partidario cual (no debería incluir las agencies de protección y de abogacía o demandantes de la organización envueltos en este litigio), y un consumidor incapacitado. Los demandantes cubrirán todos los gastos razonables asociados con las operaciones del comité y hará espacio para reuniones.

18. El Departamento de Educación de Arizona, Servicios para Estudiantes Especiales designara una persona con cual deberían ponerse en contacto cuya persona estará disponible de recibir y dirigirse a personas pidiendo informes del publico y del Comité de Revisión y Compensación. Los demandantes tendrán que dejar saber el nombre de la persona designada como la persona de contacto al abogado de los demandados y al publico dentro diez(10) días de la fecha de este decreto.

19. Los miembros del Comite de Revisión y Compensación serán designados como sigue: Los demandantes por y mediante su abogado o asesor legal seleccionaran el padre y defensor partidario. Los demandantes por y mediante su abogado, seleccionaran el director de educación especial y asesor consultivo representante de comité. Las partes conjuntamente seleccionaran el consumidor representante de incapacidades. En el evento que las partes no pueden llegar en acuerdo con respecto a una persona que servira como consumidor representante de incapacidades, el designado vigilador hará la decisión final para seleccionar de entre los candidatos que las partes proveen. La persona será seleccionada y el nombre del seleccionado será oficialmente reconocido como persona de

contacto cuyo nombre sera intercambiado por las partes y se debería proveerse al representante designado dentro de treinta (30) días de la fecha de este decreto. El representante designado por la parte de los demandados hará todos los arreglos necesarios para una reunión inicial del comité y servirá como oficial de enlace dentro el comité y ambos partes.

20. A partir de la reunión introductiva, el comité después establecerá sus propias reglas de operación incluyendo fechas y horarios de reuniones, agendas y orden de negocio. El comité se reunirá de vez en cuando pero en ningún caso deberían reunirse menos de dos veces al ano.

21. En el evento de que un miembro del comité decide resignarse o determina que ya no puede servir como miembro del comité por alguna razón, la parte encargada de nombramiento de los miembros debería encargarse de designar un miembro reemplazante dentro veinte días de notificación.

22. El Comité de Revisión y Compensación por decisión de mayoría, tendrá que hacer la decisión final tocante reclamos para educación compensatoria. El comité tiene autorización colectiva de buscar información adicional tocante un reclamo como si sienten que es necesario. Los demandados se aseguraran que al comité se le provee apropiadamente con toda la información y también con documentaciones que han pedido, hasta cierto punto de que esta la información en tenencia o de alguna manera se pueda hacer disponible a los demandados. El representante designado por los demandantes asegurara que cada miembro del comité se le provee con una copia del "IEP TEAM DETERMINATION OF COMPENSATORY EDUCATION" formulario adjuntado a Prueba A para asistir en las deliberaciones del comité.

23. La agencia local de educación es responsable por proveer educación compensatoria o cualquier otra acción correctiva ordenada por la revisión y comité de compensación. Determinaciones del comité serán ejecutadas por medio del Departamento de Educación de Arizona (ARIZONA DEPARTMENT OF EDUCATION) por medio de todos medios legales.

24. Todos los reclamos para compensación persuante de los términos del decreto deberían ser sometidos dentro dieciocho (18) meses de la fecha de este decreto sera considerado como renunciado.

25. Todos los reclamos para compensación tienen que ser decidido a buen tiempo pero en ningún caso mas tarde de seis (6) meses de la fecha cual se reciba el reclamo por medio del comité.

E. <u>Gastos y Honorarios del Abogado</u>

26. El demandante tendrá que pagar $70,000 al abogado o asesor legal del demandante en completa satisfacción de los reclamos sometidos por los demandantes para reembolso de honorarios del abogado y gastos desde que empezó esta demanda colectiva hasta el momento de aprobación final de este decreto. Pago debería hacerse dentro treinta(30) días desde aprobación final de este decreto.

27. Los demandantes colectivos de esta demanda tienen el derecho de suplicar que la corte ordene el reembolso de honorarios al abogado y en el proceso de implementar los términos de este decreto o por cualquier otro trabajo o obra hecha dentro aprobación final de este decreto y la estimación con prejuicio de esta demanda colectiva en contra los demandantes.

28. Los demandados reservan el derecho a oponerse a cualquier pedimiento del asesor legal de los demandantes para reembolso de honorarios y costos/gastos de los abogados.

F. <u>Notificación a los Miembros de la Demanda Colectiva</u>

29. Las partes están de acuerdo sobre un formulario de notificación a los miembros de la demanda colectiva adjunto a Prueba B persuante a regla 23(e) de las reglas federales y procedimiento civil, los Demandantes tendrán, dentro treinta (30) días después de la aprobación de la corte de la solución propuesta de notificación “para distribuir la noticia a todas las agencias educativas locales con instrucciones de seguir repartiendo la noticia a todos los padres/guardianes de los estudiantes con incapacidades o estudiantes con sospecho de incapacidades sin tomar en cuenta si son elegibles debidamente para servicios IDEA. El demandado también instruirá a las agencias educativas locales que tendrán que poner una notificacion en un local destacado en

edificios de escuela donde padres probablemente van a ver el documento. En adición, una noticia tendrá que mandarse a los miembros de la clase de determinados.

30. La noticia tendrá que informar a los miembros de la clase en cuanto a los términos de este decreto, los procedimientos contenidos en Prueba A, derechos de los miembros de la clase para someter quejas para educación compensatoria en acuerdo con párrafos 13-25 de este decreto, y un día de audiencia obtenido de la corte en cuyo tiempo cualquier objeción en cuanto a la justicia de esta resolución sera oído.

G. <u>Descargo y Absolucion de la Demanda</u>

31. Esta de acuerdo y entendido por las partes que este decreto es una resolución completa y final de cualquier y todas las quejas en contra del demandado basado en y surgiendo de, o en conexión con los eventos alegados en la queja archivado el 24 de Febrero, 1999.

32. Sé esta de acuerdo y entendido que este decreto entrara en vigilancia para tomar en efecto al benéficio de y sera obligado sobre los herederos, sucesores, y asignados de las partes.

33. Este decreto no invalidara acuerdos previos para la provisión de educación compensatoria o otros servicios a miembros individuales de la demanda colectiva.

34. Dentro noventa días de que se termine o se cumplan los dieciocho (18) meses del designado vigilante y prohibiendo que ninguna de las partes ha pedido una extensión del periodo de tiempo de vigilancia, los demandantes prepararan una moción o pedimiento y estipulación de desestimar este asunto con prejuicio.

Fecha_____, 2001

_____
ROBERT C. BLOOMFIELD
Juez del Distrito de Estados Unidos